



# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 202/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Asunto del Expediente:** subvención nominativa Asociación artística y Cultural Ciudad Atarfe (AACCA), 2026

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Expte 202/2026**

### **RESOLUCIÓN CONCEDIENDO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "CIUDAD ATARFE", PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y PLÁSTICAS EN ATARFE, 2026.**

D<sup>a</sup>. Yolanda Fernández Morales, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada), en relación con el expediente que se instruye para la concesión de subvención nominativa a la Asociación Artística y Cultural "Ciudad Atarfe" para ejecución del proyecto: "Actividades culturales (música, danza, pintura, talleres artísticos, ajedrez), ejercicio 2026",

Que existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender la subvención a la mencionada Asociación por un importe máximo de 275.000 € en la aplicación presupuestaria de gastos 2026.0330.48000.01 denominada "subvención Asociación musical Ciudad de Atarfe" de los vigentes presupuestos municipales, aprobados definitivamente (BOP 43, de 05/03/2026).

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Atarfe, de fecha 17/02/2026 sobre cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Visto el informe jurídico sobre el contenido del borrador de convenio, emitido por los servicios jurídicos municipales en fecha 09/03/2026.



Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor municipal en fecha 10/03/2026.

Vista la Ordenanza General Municipal de concesión de subvenciones publicada en BOP nº 188, de 3/10/2017 y vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Visto cuanto antecede, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la Asociación Artística y Cultural “Ciudad de Atarfe” por importe de 275.000 € en las condiciones y con los compromisos que se recogen en el Convenio adjunto a la presente Resolución, que se considera parte integrante de la misma y será firmado por ambas partes.

**SEGUNDO:** El periodo de ejecución del proyecto será el comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026, siendo los plazos de justificación 15 /10/2026 (80% de la subvención) y 15/01/2027 el 20% restante.

**TERCERO:** La Asociación Artística y Cultural “Ciudad Atarfe”, deberá justificar ante el Ayuntamiento de Atarfe el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención, en los términos recogidos en el Convenio y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

**CUARTO:** Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, a los efectos legales oportunos.

**QUINTO:** Dar traslado de esta Resolución a la Tesorería e Intervención municipal, al objeto de su cumplimiento.

**SEXTO:** Dar traslado de la presente resolución al secretario de la Corporación para su firma y traslado al libro oficial de Decretos

Atarfe, en fecha al margen.

**La Alcaldesa,**





**Ayuntamiento de Atarfe**  
Plaza de España 7, 18230 Atarfe (Granada)  
Telf.: 958 43 60 11 | Fax: 958 43 77 79  
www.atarfe.es  
info@atarfe.es

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**Expte: 202/2026**

**CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE A LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CIUDAD ATARFE PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y PLÁSTICAS EN ATARFE, EJERCICIO 2026.**

En Atarfe (Granada), 2026.

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, **D<sup>a</sup>. YOLANDA FERNANDEZ MORALES**, con DNI núm. \*\*\*6806\*\*, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, con CIF nº P-1802300B y con domicilio en Plaza España nº 7, Atarfe (Granada).

DE OTRA, **D<sup>a</sup>. CARMEN PATRICIA TOJAR LOPEZ**, con DNI núm. \*\*\*3939\*\*, presidenta de la ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CIUDAD ATARFE, con CIF nº G18967901, con domicilio en C/ Alfonso Bailón Verdejo nº 4, 18230 de Atarfe (Granada).

Y DE OTRA, **D. JOSÉ ANTONIO LEÓN GARRIDO**, en su condición de secretario general del Ayuntamiento de Atarfe.

**INTERVENCIÓN**

Interviene la primera de ellas en nombre y representación del **Ayuntamiento de Atarfe**, en virtud de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La segunda interviene en nombre y representación, en su condición de presidenta, de la **Asociación Artística y Cultural Ciudad Atarfe**, estando inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía con el núm. 7827 de la sección primera, con facultades bastantes para este acto que manifiesta ostentar.

El tercero interviene, en calidad de **fedatario**, a los exclusivos efectos de formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.2.i del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

**EXPONEN**

I. El Ayuntamiento de Atarfe tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, el fomento y promoción de la actividad física y deportiva y ocupación del tiempo libre, el ocio y la cultura de los ciudadanos del municipio. De la misma forma, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el municipio tiene competencias en materia de *“planificación y*





*gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.*

**II.** La Asociación Artística y Cultural Ciudad Atarfe es una Entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto exclusivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 6º de sus Estatutos, es fomentar la cultura y el arte musical en todos sus sentidos y expresiones, a través de la enseñanza, perfeccionamiento profesional y el desarrollo de actividades y proyectos culturales de diversa índole.

**III.** El Ayuntamiento de Atarfe considera que la Asociación Artística y Cultural Ciudad Atarfe es óptima destinataria de la subvención que se le concede, en cuanto que sus actividades suponen el fomento, difusión y promoción de la cultura, en especial de la música y danza.

**IV.** Que en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026 (aprobado definitivamente en fecha 05/03/26, BOP nº 43) en su aplicación presupuestaria 00330.48000.01 denominada “subvención Asociación musical Ciudad de Atarfe”, existe consignación por importe de 275.000 €, para atender la financiación del Proyecto/actividad: **“Actividades culturales (música, danza, pintura, talleres artísticos), ejercicio 2026”**, estándose a lo establecido en el art 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**V.-** Que La asociación Artística y Cultural Ciudad Atarfe, con CIF nº G18967901, ha presentado en tiempo y forma memoria de la actividad: **“Actividades culturales (música, danza, pintura, talleres artísticos, etc.), ejercicio 2026”**, ascendiendo el proyecto a la cantidad de 430.500 €, siendo el importe máximo de la subvención a conceder de 275.000 €, lo que representa el 63,88 % del proyecto total.

**VI-** El artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, contempla la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe y cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo.

**VII.** El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe para el periodo 2025-27, aprobado por sesión plenaria celebrada el día 16/04/2025 contempla la línea de subvención directa a la Asociación Artística y Cultural Ciudad Atarfe (Ficha 10).

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio como instrumento para canalizar la subvención, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene como objeto articular las condiciones de la subvención que se concede a la Asociación Artística y Cultural Ciudad de Atarfe (en adelante **AACCA**) en la difusión, fomento y promoción de la cultura de base en aquellas actividades que quedan reflejadas y detalladas presupuestariamente en el Proyecto presentado por dicha Asociación que asciende a un importe total de 430.500,00 euros. Igualmente, el proyecto desglosa todos los ingresos que financiarán los





gastos del proyecto, previstos en el mismo para este ejercicio 2026.

Las actividades que se subvencionan son las siguientes:

- A) Escuela de Música y Danza (Enseñanzas básicas y Enseñanzas no certificadas).
- B) Talleres de teatro (Grupo Infantil, Grupo Joven A, Grupo Joven B, Grupo Mayores A y Grupo Mayores B)
- C) Talleres Artísticos (Pintura de Adultos, Pintura de niños, Manualidades y Restauración de Madera, cerámica, cómic, belenismo).
- D) Las actividades desarrolladas por la Banda de Música (Banda sinfónica municipal de música Ciudad Atarfe, Big Band Atarfe...).

Para la realización de dichas actividades, el Ayuntamiento de Atarfe pondrá a disposición de la AACCA determinados edificios culturales municipales; en concreto:

- El edificio de la antigua Casa de la Cultura, sito en calle Alfonso Bailón, núm. 4., para la realización de clases de música y danza.
- Determinadas dependencias del Centro Cívico de Atarfe, sito en C/ Mejorana 4, para la realización de los Talleres de restauración, manualidades y pintura.
- Determinadas dependencias del Centro Cultural Medina Elvira para la realización de programaciones culturales y promoción de las diferentes Agrupaciones musicales que están incluidas en la AACCA, todas ubicadas en el municipio de Atarfe.

La cesión de uso del edificio de la Casa de la Cultura en principio es completa durante la duración del presente convenio regulador de las condiciones de la subvención.

Para el resto de dependencias municipales, la cesión de su uso pasa por la solicitud de AACCA, con expresión de las concretas actividades por realizar y calendario, para su consideración, o no, por el Ayuntamiento, en función de la programación a que el Consistorio destine a tales edificios públicos y siempre según lo previsto en la Ordenanza de uso de espacios públicos y a lo establecido en el acuerdo regulador del precio público por la cesión del uso de edificios y dependencias municipales (BOP 26, de fecha 07/02/2024) y acuerdo regulador de precios públicos de servicios culturales (BOP 241, de 21/12/23).

Con independencia y por encima de todo lo anterior, el Ayuntamiento tendrá plena libertad para la disposición de uso de los referidos centros municipales en función del interés público.

Durante la vigencia del presente convenio el Ayuntamiento de Atarfe procederá a actualizar el inventario de los bienes cedidos a la Asociación, estando obligada ésta a colaborar con este Ayuntamiento para la realización de dicho trabajo.

## **SEGUNDA: Actividades a desarrollar y plazo de ejecución**

- a) La Asociación Artística y Cultural Ciudad Atarfe desarrollará la labor de difusión y fomento de la cultura musical de base, fundamentalmente en las artes escénicas y plásticas, con actividades orientadas a todo tipo de personas y edades. Dichas actividades, se desarrollarán a través de la organización de escuelas y talleres (música, danza y teatro, pintura, etc).





- b) La Asociación Artística y Cultural Ciudad Atarfe colaborará con el Ayuntamiento de Atarfe en la organización de eventos culturales que tengan lugar en este municipio, fundamentalmente en los relacionados con la música y la danza, comprometiéndose a colaborar con sus formaciones musicales (Banda de Música, Big Band o cualquier otra que se pueda crear en torno a dicha Asociación), y talleres de teatro, en los eventos culturales que organice el Ayuntamiento.
- c) Se detallan a continuación las actividades que serán realizadas por ACCA, de obligado cumplimiento y a coste cero, fijándose en un número de **27 actuaciones**. Estas actuaciones podrán concretarse según necesidad, con antelación suficiente y con el visto bueno de la comisión de seguimiento.

Estas 27 actuaciones de obligado cumplimiento serán:

- 1.- Concierto año Nuevo  
Banda Sinfónica Municipal de Música Ciudad de Atarfe
- 2.- Cabalgata Reyes  
Banda Sinfónica Municipal de Música Ciudad de Atarfe
- 3.- Fiestas San Antón (Procesión y Concierto)  
Banda Sinfónica Municipal de Música Ciudad de Atarfe
- 4.- Concierto Semana Santa  
Banda Sinfónica Municipal de Música Ciudad de Atarfe
- 5.- Certamen de Villancicos  
Banda Escuela Municipal de Música y Danza Ciudad Atarfe y Coro
- 6.- Concurso coreográfico escuela de Danza
- 7.- Día de la Danza
- 8.- Día del libro
- 9.- Día de la mujer  
Actuaciones alumnas de las distintas áreas de nuestra escuela.
- 10.- Colaboraciones con las distintas asociaciones e instituciones como pueden ser el Centro de día, centro ocupacional, club de los pensionistas y APIEMA.
- 11.- Representaciones teatrales por grupos. G1
- 12.- Representaciones teatrales por grupos. G2
- 13.- Representaciones teatrales por grupos. G3
- 14.- Representaciones teatrales por grupos. G4
- 15.- Recital Alumnos 4º EBM
- 16.- Gala Fin de Curso Danza
- 17.- Exposición de Talleres





- 18.- Gala Fin de Curso Música  
Todos los alumnos de todas las especialidades.
- 19.- Semana del Flamenco, "Todos los Instrumentos son Flamencos".  
Profesores y alumnos Música y Danza.
- 20.- Concierto "Santa Cecilia"  
Banda Sinfónica Municipal de Música Ciudad de Atarfe
- 21.- Concierto Navidad  
Big Band Atarfe
- 22.- Gala Navidad Danza
- 23.- Muestra de Pintura/ conciertos didácticos/ actuaciones teatrales para promover el arte y la cultura entre los más pequeños.
  - Taller didáctico pintura/manualidades.
  - Concierto didáctico profesores de música y teatro.
- 24.- Pasacalles inicio de Feria y pregón inicio de Fiestas (Himno Andalucía).
- 25.- Procesión Santa Ana 26/07/2026
- 26.- Ofrenda floral Santa Ana.
- 27.- Procesión fiestas de Sierra Elvira 16/07/2026.

Estas actividades constituyen actuaciones propias del objeto subvencionado y guardan relación directa con la finalidad pública de interés general que fundamenta la concesión de la subvención nominativa. En consecuencia, dichas actividades tendrán carácter gratuito para el Ayuntamiento.

Por el contrario, cualesquiera actividades no previstas expresamente en el objeto y ámbito material de este convenio tendrán la consideración de prestaciones diferenciadas, autónomas y económicamente evaluables, ajenas al contenido subvencionado. Dichas actuaciones, por su propia naturaleza y carácter no previsible en el momento de suscripción del presente instrumento, no pueden quedar integradas en el mismo ni financiarse con cargo a la subvención concedida. En caso de que el Ayuntamiento requiera su realización, deberán tramitarse mediante el oportuno expediente de contratación, con plena sujeción a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando expresamente excluidas del régimen jurídico, económico y de control financiero aplicable a este convenio.

El periodo de ejecución de las 27 actividades antes mencionadas será el año natural 2026.

Los costes del cumplimiento de las obligaciones económicas de cara a la Sociedad General de Autores y Editores que pudieran derivarse de la celebración de cualquiera de estas actividades, según el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y según el Convenio Federación Española de Municipios y Provincias y Sociedad General de Autores y Editores al que se adhirió el Ayuntamiento de Atarfe el





22/03/2013, correrán por cuenta del Ayuntamiento de Atarfe.

### **TEERCERA: Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria**

La AACCA, conforme a lo prevenido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y Artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad en su totalidad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Atarfe, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera oras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar a la concejalía de Cultura cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, siendo resuelta la adecuación o no de las modificaciones con el proyecto original por la Comisión de seguimiento, creada a tal fin.
- e. Comunicar a la Intervención Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 24 del Decreto 882/06 de 21 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades. En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Atarfe.
- j. La Asociación deberá presentar al Ayuntamiento de Atarfe antes del inicio de la actividad, el último Acta de nombramiento de cargos y la relación nominal del personal general de coordinación. En dicha relación deberán reflejarse: Nombre completo y DNI, titulación, función que desarrolla, teléfono de contacto.
- k. Destinar los bienes inventariables adquiridos o rehabilitados al fin





concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo no inferior a CUATRO años. A la fecha de justificación del 25 % restante de la subvención, la AACCA deberá aportar un inventario de bienes existentes en ese momento.

- l. Ante la indebida justificación de la subvención, la Asociación deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- m. La Asociación deberá acreditar la correcta contratación laboral de todo su personal, así como el cumplimiento de sus obligaciones sociales (pago de salarios y seguros sociales) y fiscales que les correspondan.

#### **CUARTA: Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Atarfe será compatible con la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no pudiendo superar en ningún caso el 100% del total de la cuantía de desarrollo del Proyecto.

#### **QUINTA: Régimen de garantías.**

Se excluye expresamente la presentación de garantías

#### **SEXTA: Subcontratación de las actividades subvencionadas.**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003 (RD 887/2006, de 21 de julio).

#### **SEPTIMA: Plazo y forma de Justificación**

A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que dispone el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula decima a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula octava del convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- Presentar la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1.- Una breve memoria técnica que refleje de forma pormenorizada las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2.- Justificación económica a través de la cuenta justificativa de gastos, según el protocolo siguiente:

- Los gastos de mantenimiento, suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.





- Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - A. Copia del contrato laboral
  - B. Recibo de nómina
  - C. Boletín de cotización a la seguridad social (RLC)
  - D. Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
  - E. Impresos de retención del alquiler (modelos 115-180)
- Las facturas originales (previamente a su presentación deberán ser cotejadas y estampilladas por el Área Municipal a la que pertenece la subvención).
- Por cada factura original presentada debe acompañarse copia del certificado de pago de dicha factura por banco o certificado del tesorero con el asiento contable si ha sido pagado en efectivo.
- Se añadirá a la cuenta justificativa, además de lo anterior, un certificado emitido por el/la representante legal de la Asociación Ciudad Atarfe acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para la actuación objeto del presente convenio.

3.- Justificante del ingreso de la subvención del Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la entidad.

4.- Copia de las actas de los órganos de gobierno de la entidad que tomaron la decisión en caso de contratación de personal.

5.- Acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. La constatación de la ausencia de estado de morosidad municipal, a estos mismos efectos, será acto de comprobación propia por el Ayuntamiento.

6.- Toda la documentación de la justificación debe presentarse mediante oficio firmado por el presidente de la entidad

7.- La justificación de los gastos deberá efectuarse separadamente para cada actividad: Escuela de Música y Danza, Taller de teatro, Talleres artísticos y Banda de Música.

8.- Como norma general, se evitará el pago en metálico. En caso en que se realizarán, deberán acreditarse junto con una certificación del responsable de la contabilidad, asiento contable practicado y fecha del mismo.

9.- Para facilitar el proceso justificativo, la justificación se realizará de forma trimestral de acuerdo al siguiente cronograma:

Justificación del primer trimestre de 2026:	Antes del 15/04/2026
Justificación del segundo trimestre de 2026:	Antes del 15/07/2026
Justificación del tercer trimestre de 2026:	Antes del 15/10/2026
Justificación del cuarto trimestre de 2026:	Antes del 15/01/2027

10. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este Convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.





Los gastos que justificar son los recogidos en la siguiente tabla y se corresponden con los gastos aprobados del proyecto presentado por AACCA, para el ejercicio 2026.

### 3. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA, TALLERES Y TEATRO.		PRESUPUESTO GASTOS 2026
A.	SALARIOS	
	TOTAL PARTIDA	396.070,60€
A.1	MATERIAL FUNGIBLE Y DIDÁCTICO	
	TOTAL PARTIDA	1.600,00 €
A.3	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES Y MATERIALES	
	TOTAL PARTIDA	7.829,40€
A.4	SUMINISTROS	
	TOTAL PARTIDA	2.000,00 €
A.5	SEGUROS	
	TOTAL PARTIDA	1.500,00 €
A.6	PROGRAMAS DE GESTIÓN	
	TOTAL PARTIDA	1.000,00 €
A.7	AUDITORÍA Y CONTROL	
	TOTAL PARTIDA	1.000,00 €
A.8	GASTOS VARIOS	
	TOTAL PARTIDA	7.000,00 €
B	AGRUPACIONES	
	TOTAL PARTIDA	12.000,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>430.500,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
	CUOTAS	145.500,00 €
	MATRÍCULAS	10.000,00 €

54



SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE ATARFE	275.000,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>430.500,00 €</b>

\* Para el buen funcionamiento de la Asociación todas las partidas pueden sufrir modificaciones entre sí, sin superar el total presupuestado para el proyecto 2026 que asciende a 430.500€





## OCTAVA: Gastos subvencionables

- a) Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, deberá acreditarse fehacientemente con el correspondiente justificante de gasto que esté directamente relacionado con la actividad.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución establecido y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización de cada periodo de justificación.

- b) Se considerarán gastos justificativos de la subvención:
- a. **Gastos en suministros:** Gastos de agua, gas, electricidad, telefonía y sistema de alarma.
  - b. **Material de oficina:** Gastos ordinarios de material de oficina no Inventariable: como bolígrafos, lápices, sobres, papel, carpetas, archivadores, grapadoras, clips, etc.
  - c. **Material informático no inventariable:** Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, como tinta o tóner de impresoras; y gastos de mantenimientos ofimáticos, como servicio Web, etc.
  - d. **Primas de seguros:** de accidentes, Responsabilidad Civil y local de danza.
  - e. **Remuneración del profesorado:** Nóminas, seguridad social e IRPF del personal contratado para desarrollar las actividades.
  - f. **Material fungible:** El directamente relacionado con las actividades propias de cada taller (maquillaje, maderas, pintura y vestuario (para taller de teatro); pinceles, pinturas, lienzos, herrajes, masillas (para taller de pintura y restauración); arcilla y esmaltes (taller de cerámica), etc.
  - g. **Gastos de asesoría.**
  - h. **Transporte:** para los miembros de la banda de música y los alumnos de la Escuela de Teatro y Danza.
  - i. **Alquiler de vehículos:** para el traslado de instrumentos musicales y escenografía.
  - j. **Arrendamiento de locales:** Gastos derivados del alquiler de locales para desarrollo de actividades.
  - k. **Vestuario:** Vestuario reglamentario para los integrantes de la banda de música.
  - l. **Manutención** de los componentes de la Banda de Música y taller de teatro, en caso de desplazamiento al lugar de actuación.
  - m. **Equipos informáticos** y otros bienes inventariables necesarios para el desarrollo de la actividad (ordenadores, impresoras, tabletas, pizarras digitales y proyectores).
  - n. **Reparación de instrumentos** musicales.
  - o. **Mantenimiento de locales** donde se desarrollan las actividades (Pintura, limpieza, arreglos básicos).
- c) Destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no será inferior a **CUATRO años**. La cuantía máxima a justificar para bienes inventariables será 5.000 euros.
- d) No obstante, conforme al art. 86 del RLGs, cuando se ponga de manifiesto





en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Ayuntamiento podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, aunque, tal aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

De conformidad con el artículo 19.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, en ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta, salvo los derivados del ejercicio de las actividades del proyecto.
- f) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

#### **NOVENA. Comprobación de valores.**

El Ayuntamiento de Atarfe podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1. de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMA: Forma de pago**

El Ayuntamiento de Atarfe apoyará económicamente a la AACCA para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con el Proyecto presentado que asciende a un importe total de 430.500€, mediante la entrega de una subvención nominativa (Línea 10 del Plan estratégico de subvenciones vigente para el periodo 2025-27) por importe de **275.000 € (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS)** que será abonada de la siguiente forma:

- Tras la firma del presente convenio y de la resolución de concesión de subvención, se realizará un primer pago anticipado equivalente al 50% de la subvención (137.500 €).
- Un segundo pago anticipado entre el 1 y el 5 de julio de 2026, equivalente al 30% de la subvención (82.500 €). El 80% abonado deberá quedar justificado antes del 15/10/2026, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 7.
- Tras la justificación del 80% inicial, y entre el 15 y el 30 de octubre de 2026, se procederá a abonar el 20% restante (55.000 €), que deberá quedar justificado a fecha 15/01/2027.

En cualquier caso, la AACCA vendrá obligada a acreditar el destino de los fondos recibidos y su conexión con las actividades incluidas en el Proyecto, así como la concurrencia de los restantes requisitos que sean legalmente de aplicación. Así mismo, deberá manifestar que reúne las condiciones exigidas por los artículos 11 y ss. de la Ley General de Subvenciones y del Artículo 5 de la Ordenanza general de regulación de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, para ser





beneficiario de las mismas y que no se halla inmersa en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la referida Ley.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

### **DÉCIMOPRIMERA. Retención de pagos y reintegro de la subvención.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

### **DECIMOSEGUNDA. Infracciones y sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

### **DECIMOTERCERA: Seguimiento y coordinación del Convenio**

Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio, deberá constituirse una Comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse para realizar el seguimiento oportuno de los diferentes aspectos que recoge este convenio, al menos una vez al trimestre, cuando lo disponga la Concejalía de Cultura, y estará compuesto por: Técnico de Cultura, Técnico del Área Económica, Concejal/a de Cultura y 2 representantes de ACCA.

Las actas resultado del seguimiento de la Comisión serán adjuntadas al expediente existente en el Ayuntamiento de Atarfe y se dará copia a los miembros representantes de la Asociación que estén designados para formar parte de ella.

### **DECIMOCUARTA: Modificaciones del Convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y que han quedado reflejadas en el presente convenio, requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Atarfe, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Si dicha alteración derivara en un incremento de las partidas de gastos de las actividades subvencionadas, ésta se instrumentará mediante la suscripción de una **adenda** al convenio, siempre que exista consignación presupuestaria.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

### **DÉCIMOQUINTA. Plazo de vigencia del Convenio.**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, es decir hasta **15/01/2027**.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran tener lugar, y de las obligaciones que como cuentadante





incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

### **DÉCIMOSEXTA: Normativa Reguladora**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, siendo competente para cualquier cuestión derivada del mismo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de junio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### **DÉCIMOSEPTIMA. Supervisión del Proyecto/actividad**

El Ayuntamiento de Atarfe, a través del Área de Cultura, podrá supervisar aquellas acciones que sean realizadas en el desarrollo de las actividades y proyecto subvencionado, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Artística y Cultural Ciudad de Atarfe.

### **DECIMOCTAVA: Publicidad**

La AACCA se compromete a conservar, tanto en su denominación social como en la denominación de las escuelas o grupos musicales que pudiera organizar, el **nombre de ATARFE**, como forma de promoción y difusión del municipio, así como dar publicidad de la financiación obtenida mediante subvención este Ayuntamiento de Atarfe.

### **DÉCIMONOVENA. Responsabilidad**

En ningún caso el Ayuntamiento de Atarfe asumirá responsabilidad alguna en relación con el personal que trabaje o colabore con la Asociación en el desarrollo de sus fines, ni asumirá las obligaciones que la citada Asociación pueda contraer con otros organismos o administraciones públicas o con terceros.

La AACCA será responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y con la Seguridad Social, respecto del personal que preste sus servicios en la misma, a lo que se obliga expresamente, así como al cumplimiento de toda la normativa aplicable a todas las actividades por ésta realizadas.

### **VIGESIMA. Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales de la Asociación así como cualquier otra información facilitada serán tratados y guardados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Atarfe con la finalidad de realizar actuaciones administrativas. Estos datos podrán ser cedidos a otras Entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Así mismo, se informa sobre el derecho de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, en relación con sus datos personales, pudiendo consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección





<https://atarfe.sedelectronica.es/privacy>.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** Dado que la competencia para la aprobación del presupuesto de la Asociación, el Plan de Actividades y la propia petición de la subvención es competencia de la Asamblea General de la Asociación, el/la Sr/a. Presidente/a se compromete a presentar ante el Ayuntamiento de Atarfe los respectivos acuerdos adoptados por dicha Asamblea, en el plazo máximo de UN MES. En caso de no aportar dichos acuerdos quedará sin efecto el presente convenio y procederá el reintegro de las cantidades abonadas.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, pero a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio consignados.

**Sra. alcaldesa de Atarfe**

**Sra. presidenta de la Asociación**

*Fdo. D<sup>a</sup> Yolanda Fdez. Morales*

*D<sup>a</sup>. Carmen Patricia Tojar*

**El secretario**

*Fdo: José Antonio León Garrido*

